



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

REFERENCIA: 087583184002-2020-00314-00.
PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: YIMIS MANRIQUE LOPEZ
DEMANDADO: NACIFA KELSY BEDRAN

Informe Secretarial: Señor Juez: A su despacho el presente proceso DIVORCIO CONTENCIOSO, informándole que se subsanaron en termino. Esta para su estudio. Sírvase proveer. Soledad, Diciembre /09/ 2020.

LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD, DICIEMBRE, NUEVE
(09) DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).-**

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda este despacho judicial por encontrarse ajustado a las normas procesales,

RESUELVE:

1. **Admítase** la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, promovida por el señor YIMIS MANRIQUE LOPEZ, mediante apoderado judicial, contra la señora NACIFA KELSY BEDRAN, quienes contrajeron matrimonio religioso el día 07 de Enero de 1.989, celebrado en la parroquia de la Inmaculada Concepción de Calamar - Bolívar e inscrito en la Notaria Séptima de Barranquilla - Atlántico, bajo el indicativo No. 07339937, por la causal 8º del artículo 154 del C.C.
2. A la presente demanda imprímasele el trámite del proceso verbal previsto en los artículos 368 y ss, 388 del C.G.P.
3. **Notifíquese** esta providencia y Córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada para que la conteste dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal de este proveído.
4. **Notifíquese** la presente al Ministerio Público adscrito a este despacho.
5. Reconocer personería al Dr. ALFREDO CONTRERAS QUINTERO, identificado con CC No. 8.710.932 y TP No. 72.797 del CSJ, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA